



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-510-2019.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-010-2019.- MARTES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-010-2019 Adquisición de **“REPRODUCCIÓN DE CUADERNOS, CUENTO Y LIBRO DE ACTIVIDADES PARA EL SAR”**.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-010-2019, Adquisición de **“REPRODUCCIÓN DE CUADERNOS, CUENTO Y LIBRO DE ACTIVIDADES PARA EL SAR”**.

CONSIDERANDO (2): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en fecha 15 y 31 de mayo del 2019 en el diario La Tribuna la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-010-2019 Adquisición de **“REPRODUCCIÓN DE CUADERNOS, CUENTO Y LIBRO DE ACTIVIDADES PARA EL SAR”** y en fecha 17 de mayo de 2019 se publicó con el mismo fin en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO (3): Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación en el diario La Tribuna, los oferentes que procedieron a retirar los Pliego de Condiciones en las instalaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) fueron los siguientes:

- 1) SUMITEC S.A.
- 2) RH IMPORT EXPORT S.A.
- 3) PEOPLE CONNECTION SOLUTION S. de R.L.
- 4) LITHOPRESS INDUSTRIAL S.A. DE C.V
- 5) PUBLIGRAFICAS S. de R.L.
- 6) ASOCIACIÓN INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER)
- 7) COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. de R.L (COIMEX)
- 8) HB IMPRESORES S. de R.L de C.V
- 9) RILMAC IMPRESORES S. de R.L de C.V
- 10) R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A de C.V

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 13 de junio de 2019, mediante Memorando número SAR-DNAF-550-2019 se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-010-2019, Adquisición de **“REPRODUCCIÓN DE CUADERNOS, CUENTO Y LIBRO DE ACTIVIDADES PARA EL SAR”**, en base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 24 de junio de 2019, siendo las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Presentación y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas las ofertas se





verificó que cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de las mismas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:

1.- Oferta presentada por LITHOPRESS S.A de C.V., por un Monto Total de la Oferta de UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.1,117,800.00) acompañada de Cheque Certificado número 03295153, por un monto de Veintidós Mil Trescientos Cincuenta y Seis Lempiras Exactos (L.22,356.00), emitida por BAC Credomatic, con vigencia indefinida.

2.- Oferta presentada por PUBLIGRAFICAS S. de R.L. por un Monto Total de la Oferta de OCHOCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (L.860,039.00) acompañada de Cheque Certificado número 00007581, por un monto de Treinta y Un Mil Lempiras Exactos (L.31,000.00), emitida por BAC Credomatic con vigencia indefinida.

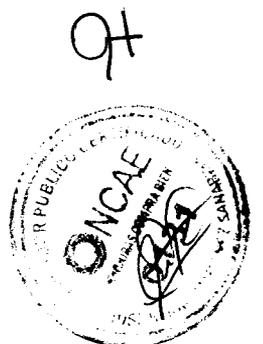
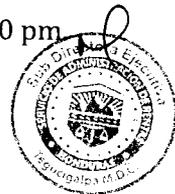
3.- Oferta presentada por ASOCIACIÓN INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER) por un Monto Total de la Oferta de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO LEMPIRAS CON 00/100 (L.762,100.00) acompañada de Cheque Certificado número 00013802, por un monto de Quince Mil Doscientos Cuarenta y Dos Lempiras Exactos (L.15,242.00), emitida por BAC Credomatic con vigencia indefinida.

4.- Oferta presentada por COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. de R.L (COIMEX) por un Monto Total de la Oferta de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.1,125,390.00)** acompañada de Cheque Certificado número 00002642, por un monto de Veintidós Mil Quinientos Diez Lempiras Exactos (L.22,510.00), emitida por BAC Credomatic con vigencia indefinida.

5.- Oferta presentada por HB IMPRESORES S. de R.L de C.V. por un Monto Total de la Oferta de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.1,361,600.00) acompañada de Cheque Certificado número 00010608, por un monto de Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Dos Lempiras Exactos (L. 27,232.00), emitida por BAC Credomatic con vigencia indefinida

6.- Oferta presentada por RILMAC IMPRESORES S. de R.L de C.V. por un Monto Total de la Oferta de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 50/100 (L.884,706.50) acompañada de Garantía Bancaria número 300213563, por un monto de Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Lempiras con 13/100 (L.17,694.13), emitida por BAC Credomatic con vigencia del 24 de junio de 2019 hasta el 21 de octubre de 2019.

7.- Oferta presentada por R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A de C.V. por un Monto Total de la Oferta de NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L.980,202.50) acompañada de Garantía Bancaria número 2060219, por un monto de Veintisiete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.27,500.00), emitida por BAC Credomatic con vigencia del 24 de junio de 2019 hasta el 25 de noviembre de 2019 a las 3:00 pm





Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-010-2019 Adquisición de “REPRODUCCIÓN DE CUADERNOS, CUENTO Y LIBRO DE ACTIVIDADES PARA EL SAR” suscrita el 24 de junio del 2019.

CONSIDERANDO (6): Que de las 10 Sociedades Mercantiles que retiraron el Pliego de Condiciones solamente 7 presentaron sus ofertas, por lo tanto, era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO la cual requería como mínimo la presentación de dos (2) ofertas para llevar a cabo el presente proceso de licitación.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 06 de agosto de 2019, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (8): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la Sociedad Mercantil **ASOCIACIÓN INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER) No Cumple** con el Documento Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en tal sentido la Comisión Evaluadora se pronuncia de la siguiente forma: Dicha oferta presentada por la Sociedad Mercantil **(IHER)** deja de ser considerada en base a los siguiente:

El Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: “**Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones.**” La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los Pliegos de Condiciones, específicamente dentro de las IAO 32.2 estipulan lo siguiente:

Documentos NO subsanables

No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- **Garantía de mantenimiento de Oferta**
- Formulario de Oferta o carta Propuesta
- Lista de precios
- Lista de Suministros y Plan de Entrega

Cualquier otro que señale la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o el mismo Pliego de Condiciones (ART. 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado).

En tal sentido el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que: “*Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada*”





por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles.

Aunado lo anterior, se pudo comprobar que la sociedad mercantil **ASOCIACIÓN INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER)** no se apegó a lo requerido en el Pliego de Condiciones, presentando la siguiente inconsistencia en su oferta:

Formulario de Presentación de la Oferta

Documento que se ubica en el folio 4-5 de la oferta, el precio ofertado es de **L.762,100.00 valor que no incluye el 15% ISV**, esta Comisión Evaluadora tiene a bien hacer la aclaración que el servicio requerido en el presente proceso de licitación **NO corresponde a la compra de libros** (concepto exento del ISV), si no al servicio de **reproducción del material didáctico**, servicio que en base al Artículo 5-A de la Ley del Impuesto Sobre la Venta, establece que: *“El hecho generador del impuesto se produce: ... b) En la prestación de servicios, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente o en la fecha de presentación de los servicios o en la de pago o abono a cuenta, dependiendo de cuál se realice primero; por lo tanto este si es un servicio gravado, por no estar entre los servicios exentos del Artículo 15 de la Ley del ISV.*

Que el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación establece: *“Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el **precio unitario y el precio total** de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se **considerará el primero.***

Lista de Precios:

Documento que se ubica en el folio 6 de la oferta presentada por la referida sociedad mercantil, detallando en cada ítem ofertado precios unitarios, mismos que al ser calculados reflejan como **valor total de la oferta L.876, 415.00** precio total que incluye el 15% del ISV ya que este servicio ofertado está gravado.

Garantía de Mantenimiento de la Oferta

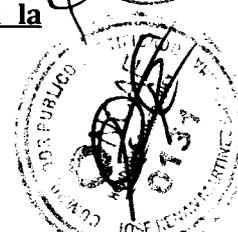
Documento que se ubica en el folio 11 esta empresa presenta un Cheque Certificado de **Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 2% del valor total de la oferta, valor que asciende a un monto de L.15, 242.00.**

Por lo anterior expuesto, esta Comisión Evaluadora determina que: **la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por la referida Sociedad Mercantil (IHER) no cumple con el 2% del valor total de la oferta**, en virtud que, la garantía presentada es por un valor de **L 15,242.00** misma que no cubre el monto total de la oferta ya que, está debió ser presentada por un valor de **L. 17,528.30** calculada sobre el valor total de la oferta incluyendo el ISV tal como lo indica en su lista de precios (precio total por artículo) folio 6 de la oferta, la cual al ser sumada totaliza el valor de **L 876,415.00**

En tal sentido la oferta presentada por la sociedad mercantil ASOCIACIÓN INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER) deja de ser considerada para la



Handwritten signature



Handwritten mark



recomendación final, en base a lo dispuesto en el **Artículo 131 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, el cual establece que: *“Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, **o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido.**”*

CONSIDERANDO (9): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que las Sociedades Mercantiles:

1. **LITHOPRESS S.A de C.V.**
2. **PUBLIGRAFICAS S. de R.L.**
3. **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. de R.L (COIMEX)**
4. **HB IMPRESORES S. de R.L de C.V.**
5. **RILMAC IMPRESORES S. de R.L de C.V.**
6. **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A de C.V.**

Cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido la Comisión Evaluadora se permitió continuar con el proceso de evaluación.

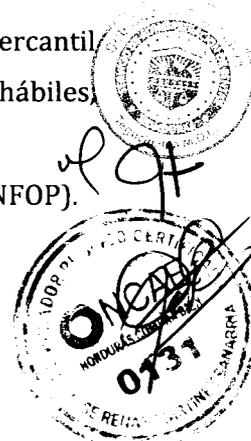
CONSIDERANDO (10): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, identificó que la Sociedad Mercantil **LITHOPRESS S.A de C.V.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane y aclare lo siguiente:

1. Presentar Constancia de Solvencia Fiscal original y vigente del Representante Legal.
2. Presentar Estados Financieros y Balance General timbrados.
3. Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito el contador público independiente.
4. Aclarar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas.

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-010-2019**, de fecha 29 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, identificó que la Sociedad Mercantil **PUBLIGRAFICAS S. de R.L.** sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane y aclare lo siguiente:

1. Presentar Solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).





2. Presentar Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
3. Presentar Constancia de Solvencia Fiscal original y vigente del Representante Legal.
4. Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito el contador público independiente.
5. Presentar 1 constancia de cliente actual al que le está prestando o hubiese prestado un servicio igual o similar al requerido en la presente licitación.

Según **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-010-2019** de fecha 29 de agosto de 2019 de la Comisión Evaluadora, la referida Sociedad Mercantil quedo pendiente de subsanar: **“Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito el Contador Público Independiente”** de resultar este oferente adjudicado, la documentación faltante deberá ser presentada previo a la firma del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, identificó que la Sociedad Mercantil **COIMEX S. de R.L.** sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane y aclare lo siguiente:

1. Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito el contador público independiente.

Según **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-010-2019** de fecha 29 de agosto de 2019 de la Comisión Evaluadora, la referida Sociedad Mercantil solicitó mediante nota escrita una prórroga para presentar la documentación requerida, la cual no pudo ser otorgada en virtud que presentó la solicitud el día que expiraba el plazo para la entrega; de resultar este oferente adjudicado, la documentación faltante deberá ser presentada previo a la firma del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



CONSIDERANDO (13): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, identificó que la Sociedad Mercantil **HB IMPRESORES S. de R.L de C.V.** sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane y aclare lo siguiente:

1. Presentar Constancia de Solvencia Fiscal original y vigente del Representante Legal.
2. Presentar constancia de la Procuraduría General de la República (PGR) del Representante Legal.
3. Presentar fotocopia del permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio.
4. Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito el contador público independiente.
5. Presentar 1 constancia de cliente actual al que le está prestando o hubiese prestado un servicio igual o similar al requerido en la presente licitación.

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE. Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



2



6. Aclarar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas.

Según **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-010-2019** de fecha 29 de agosto de 2019 de la Comisión Evaluadora, la referida Sociedad Mercantil **NO realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación en base a los dispuesto en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado último párrafo, mismo que establece que: "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; SI NO LO HICIERE LA OFERTA NO SERÁ CONSIDERADA."**

CONSIDERANDO (14): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, identificó que la Sociedad Mercantil **RILMAC IMPRESORES S. de R.L de C.V.** sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane y aclare lo siguiente:

1. Presentar Constancia de Solvencia Fiscal original y vigente del Representante Legal.
2. Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito el contador público independiente.
3. Presentar 3 constancias de clientes actuales a los que les están prestando o hubiesen prestado un servicio igual o similar al requerido en la presente licitación.
4. Aclarar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas.

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-010-2019**, de fecha 29 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO (15): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, identificó que la Sociedad Mercantil **R.R. DONNELLEY S.A de C.V.** sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane y aclare lo siguiente:

1. Presentar constancia de la Procuraduría General de la República (PGR) de la empresa.
2. Presentar Certificación vigente de Inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
3. Presentar Solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).
4. Presentar Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
5. Presentar Constancia de Solvencia Fiscal original y vigente del Representante Legal.





Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-010-2019**, de fecha 29 de agosto de 2019.

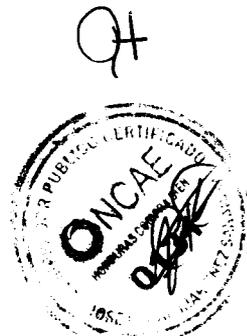
CONSIDERANDO (16): Que, de acuerdo al Informe Final de Recomendación de Adjudicación, la Comisión Evaluadora identifica que, para efectos de evaluación económica, se comparan los valores de la siguiente Sociedades Mercantiles:

1) Las Sociedades Mercantiles **LITHOPRESS S.A de C.V., RILMAC IMPRESORES S. de R.L de C.V., y R.R. DONNELLEY S.A de C.V.** como los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y que posteriormente subsanaron tanto en tiempo como en forma los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley.

2) La Sociedad Mercantil **PUBLIGRAFICAS S. de R.L.** presentó su oferta en tiempo y al subsanar los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley, únicamente quedo pendiente de subsanar: **“Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito el Contador Público Independiente”** de resultar este oferente adjudicado, la documentación faltante deberá ser presentada previo a la firma del contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

3) La Sociedad Mercantil **COIMEX S. de R.L.**, presentó su oferta en tiempo y al subsanar los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley, únicamente quedo pendiente de subsanar: **“Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito el contador público independiente”** de resultar este oferente adjudicado, la documentación faltante deberá ser presentada de acuerdo al Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

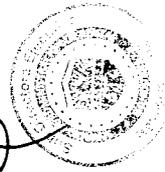
Para efectos de evaluación económica, se comparan los valores de la siguiente manera:





PRECIOS COMPARATIVOS: OFERTAS EN EL PROCESO LPA-SAR-010-2019 ADQUISICIÓN DE REPRODUCCIÓN DE CUADERNOS, CUENTO Y LIBRO DE ACTIVIDADES PARA EL SAR													
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LITHOPRESS		PUBLIGRAFICAS		COIMEX		RILMAC		R.R. DONNELLEY			
		Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total		
Item 1.1: Cuadernos de tarca	5000	L 34.00	L 170,000.00	L 29.24	L 146,200.00	L 40.00	L 200,000.00	L 28.43	L 142,150.00	L 28.8610	L 144,305.00		
Item 1.2: Cuentos	2000	L 20.00	L 40,000.00	L 10.46	L 20,920.00	L 15.50	L 31,000.00	L 15.50	L 31,000.00	L 18.1875	L 36,375.00		
Item 1.3: Libro de actividades	3000	L 44.00	L 132,000.00	L 20.96	L 62,880.00	L 42.70	L 128,100.00	L 25.96	L 77,880.00	L 32.3000	L 96,900.00		
Item 1.4: Cuadernos de trabajo (primero, tercero y quinto grado- 7,000 cuadernos de cada uno)	21000	L 12.00	L 252,000.00	L 9.06	L 190,260.00	L 10.50	L 220,500.00	L 9.03	L 189,630.00	L 10.2000	L 214,200.00		
Item 1.5: Cuadernos de trabajo (segundo, cuarto y séptimo grado - 7,000 cuadernos de cada uno)	21000	L 10.00	L 210,000.00	L 8.20	L 172,200.00	L 10.00	L 210,000.00	L 8.27	L 173,670.00	L 9.1200	L 191,520.00		
Item 1.6 Cuadernos de trabajo (sexto, octavo y noveno grado- 7,000 cuadernos de cada uno)	21000	L 8.00	L 168,000.00	L 7.40	L 155,400.00	L 9.00	L 189,000.00	L 7.38	L 154,980.00	L 8.0500	L 169,050.00		
SUB TOTAL			L 972,000.00		L 747,860.00		L 978,600.00		L 769,310.00		L 852,350.00		
15% ISV			L 145,800.00		L 112,179.00		L 146,790.00		L 115,396.50		L 127,852.50		
		TOTAL	L 1,117,800.00	TOTAL	L 860,039.00	TOTAL	L 1,125,390.00	TOTAL	L 884,706.50	TOTAL	L 980,202.50		

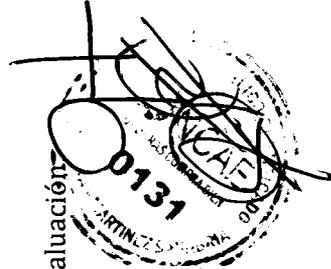
La Comisión Evaluadora no encontró ningún error aritmético que pudiera desviar significativamente el monto ofertado por las sociedades mercantiles que llegaron hasta esta evaluación económica.



Servicio de Administración de Rentas

Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
 Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



Handwritten mark



CONSIDERANDO (17): Que la comisión evaluadora mediante informe final de fecha 29 de agosto de 2019, recomienda a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR) lo siguiente:

1. Declarar la Inadmisibilidad de oferta presentada por la sociedad mercantil ASOCIACIÓN INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER) en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de "Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR", en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b) el cual manda "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento." Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el citado Artículo 131 **Descalificación de Oferentes, inciso c)... "Haberse omitido la Garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisible, es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.**

2. Declarar la Inadmisibilidad de oferta presentada por la sociedad mercantil HB IMPRESORES S. DE R. L DE C.V. en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de "Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR", en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento." Y por encontrarse esta empresa en el caso previsto en el citado Artículo 132 sobre **Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ... "En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada". Siendo que a esta sociedad mercantil se le solicitó subsanar los defectos u omisiones no sustanciales encontrados en su oferta a lo cual la empresa no realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, además de encontrarnos frente a la empresa con la oferta más alta y que se eleva significativamente del presupuesto estimado por la Institución para la contratación de este servicio, es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación**



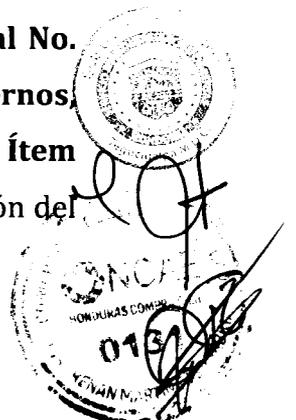


3. **Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente los ítem 1.2, 1.3 y 1.5 a la sociedad mercantil PUBLIGRAFICAS S. DE R.L. en aplicación del Artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y siendo esta empresa quien ha presentado el menor costo dentro de la evaluación económica.**

4. **Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente los ítem 1.1, 1.4 y 1.6 a la sociedad mercantil RILMAC IMPRESORES S. DE R.L DE C.V. en aplicación del Artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y siendo esta empresa quien ha presentado el menor costo dentro de la evaluación económica.**

5. **Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para el Ítem 1.1, a la sociedad mercantil R.R. DONELLEY DE HONDURAS S.A DE C.V. en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.**

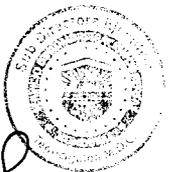
6. **Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para los Ítem 1.4 y 1.6 a la sociedad mercantil PUBLIGRAFICAS S. DE R.L. en aplicación del**





Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

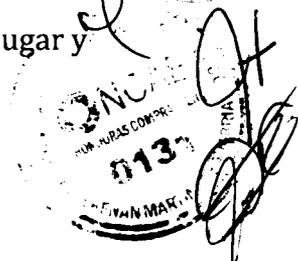
7. **Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para el Ítem 1.2 a la sociedad mercantil COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. DE R.L. (COIMEX) en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado a determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato. En aplicación del Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: *Cuando dos o más licitadores hicieran ofertas que resultaren idénticas en especificaciones, términos, condiciones y precios y estos resultaren ser los mejores para los intereses del Gobierno se procederá: 1) ...; 2) Se decidirá el empate en base a la buena o mala experiencia que se haya tenido con los licitadores en órdenes o contratos que se les haya otorgado anteriormente.***
8. **Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para el Ítem 1.3 a la sociedad mercantil RILMAC IMPRESORES S. DE R.L. DE C.V. en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.**
9. **Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para el Ítem 1.5 a la sociedad mercantil RILMAC IMPRESORES S. DE R.L. DE C.V. en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer**





lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

- 10. Determinar como el tercer lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de "Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR" específicamente para el Ítem 1.1 a la sociedad mercantil PUBLIGRAFICAS S. DE R.L. en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.**
- 11. Determinar como el tercer lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de "Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR" específicamente para el Ítem 1.2 a la sociedad mercantil RILMAC IMPRESORES S. DE R.L. DE C.V. en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.**
- 12. Determinar como el tercer lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de "Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR" específicamente para los Ítem 1.3, 1.4 y 1.5 a la sociedad mercantil R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V. en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.**
- 13. Determinar como el tercer lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de "Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR" específicamente para el Ítem 1.6 a la sociedad mercantil LITHOPRESS INDUSTRIAL S.A. DE C.V. En aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y**





así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

14. Determinar como el cuarto lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de "Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR" específicamente para el Ítem 1.1 a la sociedad mercantil LITHOPRESS INDUSTRIAL S.A DE C.V en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

15. Determinar como el cuarto lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de "Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR" específicamente para los Ítem 1.2 y 1.6 a la sociedad mercantil R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A DE C.V. en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

16. Determinar como el cuarto lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de "Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR" específicamente para los Ítem 1.3, 1.4 y 1.5 a la sociedad mercantil COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. de R.L (COIMEX) en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato. En aplicación del Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: *Cuando dos o más licitadores hicieran ofertas que resultaren idénticas en especificaciones, términos, condiciones y precios y estos resultaren ser los mejores para los intereses del Gobierno se procederá: 1) ...; 2) Se decidirá el empate en base a la buena o mala experiencia que se haya tenido con los licitadores en órdenes o contratos que se les haya otorgado anteriormente.*



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

2



17. Determinar como el quinto lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para los Ítem 1.1 y 1.6 a la sociedad mercantil COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. de R.L (COIMEX) en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

18. Determinar como el quinto lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para los Ítem 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 a la sociedad mercantil LITHOPRESS INDUSTRIA S.A DE C.V. en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

En aplicación del Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: *Cuando dos o más licitadores hicieran ofertas que resultaren idénticas en especificaciones, términos, condiciones y precios y estos resultaren ser los mejores para los intereses del Gobierno se procederá: 1) ...; 2) Se decidirá el empate en base a la buena o mala experiencia que se haya tenido con los licitadores en órdenes o contratos que se les haya otorgado anteriormente.*

CONSIDERANDO (18): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando SAR-DNJ-605-2019, de fecha 20 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO (19): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Recursos Nacionales, Programa 11, Objeto de Gasto 25300 Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.

CONSIDERANDO (20): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, el Pliego de Condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



R



CONSIDERANDO (21): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 131 literal c), 132, 136 literales b) y c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 44, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil **ASOCIACIÓN INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER)** en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR”, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b) el cual manda “Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; Y por encontrarse esta Sociedad Mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **Descalificación de Oferentes, inciso c) ...** “Haberse omitido la Garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere **presentada por un monto o vigencia inferior al exigido** o sin ajustarse a los tipos de garantía admisible, **es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.**

SEGUNDO: Declarar la Inadmisibilidad de oferta presentada por la sociedad mercantil **HB IMPRESORES S. DE R.L DE C.V.** en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR”, en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) *Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta empresa en el caso previsto en el Artículo 132 sobre **Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ...** “En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”. Siendo que a esta Sociedad Mercantil se le solicitó subsanar los defectos u omisiones no sustanciales encontrados en su oferta a lo cual **la empresa no realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma,** además de encontrarnos frente a la empresa con la oferta más alta y que se eleva significativamente del presupuesto estimado por la Institución para la contratación de este servicio, es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.*





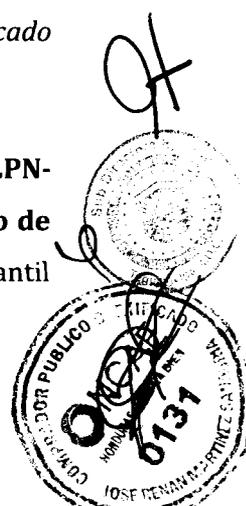
TERCERO: Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente los ítem 1.2, 1.3 y 1.5 a la sociedad mercantil PUBLIGRAFICAS S. DE R.L. en aplicación del Artículo 136 inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y que al realizar las subsanaciones de los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley, únicamente quedo pendiente de subsanar: **“Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito el Contador Público Independiente”**, la documentación faltante deberá ser presentada de acuerdo al Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y siendo esta empresa quien ha presentado el menor costo dentro de la evaluación económica.

CUARTO: Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente los ítem 1.1, 1.4 y 1.6 a la sociedad mercantil RILMAC IMPRESORES S. DE R.L DE C.V. en aplicación del Artículo 136 inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y siendo esta empresa quien ha presentado el menor costo dentro de la evaluación económica.

QUINTO: Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para el Ítem 1.1, a la sociedad mercantil R.R. DONELLEY DE HONDURAS S. A. DE C.V. en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso “d) *Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.*”

SEXTO: Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para los Ítem 1.4 y 1.6 a la sociedad mercantil PUBLIGRAFICAS S. DE R.L. en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso “d) *Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.*”

SÉPTIMO: Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para el Ítem 1.2 a la sociedad mercantil





COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. de R.L (COIMEX) en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato. En aplicación del Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: *Cuando dos o más licitadores hicieran ofertas que resultaren idénticas en especificaciones, términos, condiciones y precios y estos resultaren ser los mejores para los intereses del Gobierno se procederá: 1) ...; 2) Se decidirá el empate en base a la buena o mala experiencia que se haya tenido con los licitadores en órdenes o contratos que se les haya otorgado anteriormente.* Lo anterior en vista que la referida Sociedad Mercantil brindó a este Servicio de Administración de Rentas (SAR) la **“Reproducción de Guías Didácticas y Cuadernos de Trabajo de Educación Fiscal”** para la licitación No. LPN-SAR-003-2017 otorgando un servicio de calidad.

OCTAVO: Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para el Ítem 1.3 a la sociedad mercantil RILMAC IMPRESORES S. DE R.L DE C.V. en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso “d) *Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.*”

NOVENO: Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para el Ítem 1.5 a la sociedad mercantil RILMAC S. DE R.L DE C.V. en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso “d) *Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.*”

DÉCIMO: Determinar como el tercer lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para el Ítem 1.1 a la sociedad mercantil PUBLIGRAFICAS S. DE R.L DE C.V. en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso “d) *Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.*”

DÉCIMO PRIMERO: Determinar como el tercer lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para el Ítem 1.2 a la sociedad mercantil RILMAC IMPRESORES S. DE R.L DE C.V. en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso “d) *Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y*





tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.”

DÉCIMO SEGUNDO: Determinar como el tercer lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para los Ítem 1.3, 1.4 y 1.5 a la sociedad mercantil R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A DE C.V. en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso “d) *Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.”*

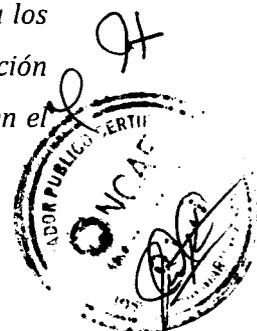
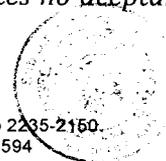
DÉCIMO TERCERO: Determinar como el tercer lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para el Ítem 1.6 a la sociedad mercantil LITHOPRESS INDUSTRIAL S.A DE C.V. en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso “d) *Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.”*

DÉCIMO CUARTO: Determinar como el cuarto lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para el Ítem 1.1 a la sociedad mercantil LITHOPRESS INDUSTRIAL S.A DE C.V en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso “d) *Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.”*



DÉCIMO QUINTO: Determinar como el cuarto lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para los Ítem 1.2 y 1.6 a la sociedad mercantil R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V. en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso “d) *Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.”*

DÉCIMO SEXTO: Determinar como el cuarto lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de “Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR” específicamente para los Ítem 1.3, 1.4 y 1.5 a la sociedad mercantil COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. de R.L (COIMEX) en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso d) *Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el*



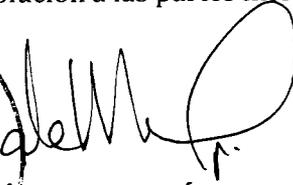


contrato. En aplicación del Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: *Cuando dos o más licitadores hicieran ofertas que resultaren idénticas en especificaciones, términos, condiciones y precios y estos resultaren ser los mejores para los intereses del Gobierno se procederá: 1) ...; 2) Se decidirá el empate en base a la buena o mala experiencia que se haya tenido con los licitadores en órdenes o contratos que se les haya otorgado anteriormente.* Lo anterior en vista que la referida Sociedad Mercantil brindó a este Servicio de Administración de Rentas (SAR) la **“Reproducción de Guías Didácticas y Cuadernos de Trabajo de Educación Fiscal”** para la licitación No. LPN-SAR-003-2017 brindando un servicio de calidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: Determinar como el quinto lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de **“Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR”** específicamente para los Ítem 1.1 y 1.6 a la sociedad mercantil **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. de R.L (COIMEX)** en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso “d) *Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.*”

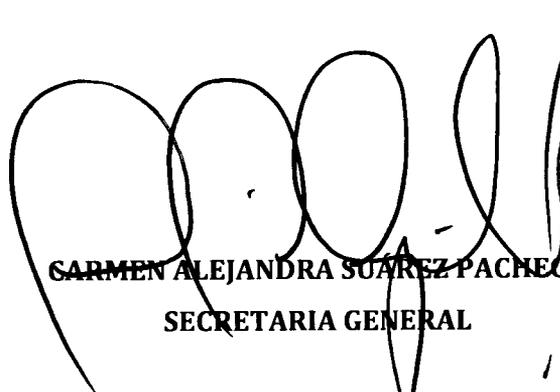
DÉCIMO OCTAVO: Determinar como el quinto lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2019, para la Adquisición de **“Reproducción de Cuadernos, Cuento y Libro de Actividades para el SAR”** específicamente para los Ítem 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 a la sociedad mercantil **LITHOPRESS INDUSTRIA S.A DE C.V.** en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso “d) *Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.*”

DÉCIMO NOVENO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas **NOTIFIQUESE.**



MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017, de fecha 27 de septiembre del 2017



GARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

